

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	14 836 365,00
Sub total Gobierno Nacional	29 682 997,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	2 694 525,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 863 311,00
Sub total Gobierno Regional	4 557 836,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	6 297 413,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	17 824 331,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	52 537 035,00

Sub total Gobiernos Locales	76 658 779,00
-----------------------------	---------------

**TOTAL EGRESOS** 110 899 612,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta", en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y de diversos Gobiernos Locales - Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)", y en el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa y de diversos Gobiernos Locales - Proyectos de Inversión", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho

Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deberán realizar los registros respectivos en el Sistema Integrado de Administración Financiera según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, y sus modificatorias, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

## Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1930817-5

## Acepta renuncia de miembro del Consejo Fiscal

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2021-EF

Lima, 25 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, establece que el Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes, en materias como la modificación y el cumplimiento de las reglas macrofiscales y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otras;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal,

designados mediante resolución suprema reafirmada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-EF se proroga la designación la señora Carolina Trivelli Ávila como miembro del Consejo Fiscal;

Que, el cargo de miembro del Consejo Fiscal cesa por vencimiento del plazo de designación, por renuncia, o por falta grave debidamente comprobada que cuente con resolución firme o consentida, debiendo emitirse para tal efecto la Resolución Suprema correspondiente;

Que, la señora Carolina Trivelli Ávila ha presentado su renuncia como miembro del Consejo Fiscal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Carolina Trivelli Ávila como miembro del Consejo Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1930817-6

## Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 del Sector Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2021-EF/41

Lima, 24 de febrero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF se regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado concordado con el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, disponen que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 9.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los Indicadores de Brechas y los Criterios para la Priorización de las Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, indica que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de otro lado, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, y el Capítulo II del Anexo N° 4: "Instructivo para la elaboración y Registro del PMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que el PMI contiene: I) el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a Servicios, II) los Criterios de Priorización; y, III) la Cartera de Inversiones;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 422-2018-EF/41 y N° 063-2019-EF/41, se aprueban los Criterios de Priorización y los Indicadores de Brechas del Sector Economía y Finanzas, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 0307-2020-EF/41.03, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica concluye que no existe modificación en la conceptualización de los indicadores brechas y criterios de priorización, los mismos que cuentan con la validación metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, emitidos con los Memorandos N° 0018-2019-EF/63.01 y N° 064-2018-EF/63.03 y, por lo tanto, se aplican en la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2022-2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 067-2021-EF/41 se aprueba el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios del Sector Economía y Finanzas y la Cartera de Inversiones del Sector de Economía y Finanzas, que forman parte del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Economía y Finanzas para el periodo 2022-2024;

Que, de acuerdo al Anexo 6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se aprobaron dentro del plazo establecido, el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones para el PMI 2022-2024, componentes del PMI, así como los Indicadores de Brechas, del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 0051-2021-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 del Sector Economía y Finanzas, conformado por el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones del Sector Economía y Finanzas 2022-2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 del Sector Economía y Finanzas, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2022 -2024 del Sector Economía y Finanzas, aprobados conforme a lo señalado en la parte considerativa, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Remitir copia de esta Resolución Ministerial y sus anexos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1930670-1